MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

189.- NOTIFICACIÓN A D. AOMAR ABDEL-LAH HACH, EN JUICIO DE FALTAS 554/2014.

JUICIO DE FALTAS 0000554/2014

N.I.G.: 52001 41 2 2014 1072347

Delito/Falta: V. DOMÉSTICA Y DE GÉNERO. LESIONES/MALTRATO FAMILIAR

Denunciante/Querellante: ABDELAH MOHAMED ABDELAH

Contra: AOMAR ABDEL-LAH HACH

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 554/14 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º 229/13 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes **Abdelah Mohamed Abdelah** como denunciante y, como denunciado, **Aomar Abdel-Lah Hach** y cuya "Parte Dispositiva" dice

"Que debo de condenar y condeno a AOMAR ABDELAH HACH como autor penalmente responsable de una falta de amenazas, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de cuatro euros, lo que hace un total de cuarenta euros. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Asimismo, debo prohibir y prohibo a Aomar Abdelah Hach comunicarse con Abdelah Mohamed Abdelah por cualquier medio o procedimiento, así como acercarse a él, su domicilio, su lugar de trabajo o a cualquier lugar en que éste se encuentre a una distancia inferior a doscientos metros (200 metros), y ello durante un período de seis meses a contar desde la notificación de esta resolución, apercibiéndole de que, en caso de incumplimiento de la anterior prohibición, podría incurrir en un delito de quebrantamiento de condena previsto en el Art. 468 C. P. y/o un delito de desobediencia del Art. 556 del mismo texto legal.

Se declaran las costas de oficio.